



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-45485790-APN-GCYCG#INCAA - CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES 2019 (Designación de jurados)

---

VISTO el EX-2019-45485790-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017, las Resoluciones INCAA N° 390-E de fecha 6 de marzo de 2019, N° 391-E de fecha 6 de marzo de 2019, N° 411-E de fecha 7 de marzo de 2019 y N° 775-E de fecha 15 de mayo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) es el Organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) se halla la facultad del presidente del INCAA de auspiciar concursos y premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INCAA de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que a los fines mencionados, por Resolución INCAA N° 390-E/2019 se llamó al "CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES 2019".

Que las bases y condiciones del mentado concurso establece en que el INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

Que la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual sugiere a personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y cultural para desempeñar el rol de Jurados.

Que para dar cumplimiento a lo mencionado en los considerandos anteriores resulta necesaria la designación de los señores Ángel Zambrano (Pasaporte 565822173), Ana Elisabet Aramburu Picasso (Pasaporte PAB773796) y Fernando Gastón (Pasaporte 20008892N) como jurados para el " CONCURSO DE

## DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES 2019”

Que los jurados Ángel Zambrano (Pasaporte 565822173), Ana Elisabet Aramburu Picasso (Pasaporte PAB773796) y Fernando Gastón (Pasaporte 20008892N) obrarán como tales en el mes de junio de 2019.

Que mediante IF-2019-52162504-APN-GFIA#INCAA se ha incorporado al expediente mencionado en el VISTO la voluntad de renuncia a la función de jurado de la Sra. Esther Noemí Feldman (DNI.17.254.487) designada mediante Resolución INCAA N° 775-E/2019.

Que la Gerencia de Coordinación y Control de Gestión, la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N°17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N°324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL

DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de Esther Noemí Feldman (DNI 17.254.487) a la función de Jurado derogándose así el artículo tercero de la Resolución INCAA N° 775-E/2019.

ARTÍCULO 2°.- Designar como jurados del llamado “CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES 2019” aprobado por Resolución INCAA N° 390-E/2019 a los señores Ángel Zambrano (Pasaporte 565822173), Ana Elisabet Aramburu Picasso (Pasaporte PAB773796) y Fernando Gastón (Pasaporte 20008892N).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el monto total a abonar en concepto de honorarios por la tarea a realizar, en el período indicado, asciende a la suma de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 1000) para Ángel Zambrano (Pasaporte 565822173), UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 1000) para Ana Elisabet Aramburu Picasso (Pasaporte PAB773796) y UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 1000) Fernando Gastón (Pasaporte 20008892N).

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el monto mencionado en el artículo tercero será abonado en un pago a cada jurado.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a la partida correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria del organismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

